



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Disposición

Número:

Referencia: EX-2020-15070327-GDEBA-DSTAMDAGP

VISTO el expediente N° EX-2020-15070327-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramitan las actuaciones previstas en el Decreto-Ley N° 8.785/77 y modificatorias, por infracción al Decreto-Ley N° 10.081/83 (Código Rural de la Provincia de Buenos Aires), cometida por CASAS Ariel Alejandro, y

CONSIDERANDO:

Que, en el orden 15, la Dirección Provincial de Fiscalización Agropecuaria, Alimentaria y de los Recursos Naturales dictó, con fecha 30/10/2020, la DISPO-2020-1311-GDEBA-DPFAAYRNMDAGP, por la cual se sancionó al citado en el exordio de la presente;

Que el monto de la multa asciende al equivalente a cuatro (4) sueldos y medio del sueldo básico mínimo de la Administración Pública Provincial;

Que al indicarse dicha suma en letras y número se consignó erróneamente la cantidad de veintiséis mil quinientos sesenta y tres con treinta centavos (\$ 26.563,30), cuando lo correcto es veintiséis mil quinientos sesenta con treinta centavos (\$ 26.560,30);

Que, por otra parte, en virtud de los cambios efectuados en la página web de este Ministerio de Desarrollo Agrario, se considera oportuno rectificar el artículo 3° de la mencionada Disposición, en donde se indican los pasos a seguir para el pago de la multa impuesta;

Que en consecuencia resulta procedente rectificar el citado acto administrativo dejando aclarado lo expuesto;

Que la suscripta se halla facultada para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo normado en los artículos 2º, 3º y 17 del Decreto-Ley N° 8.785/77, Ley de Ministerios N° 15.164, Decreto N° 75/20 y RESO-2020-18-GDEBA-MDAGP;

Por ello,

**LA DIRECTORA PROVINCIAL DE FISCALIZACIÓN AGROPECUARIA,
ALIMENTARIA Y DE LOS RECURSOS NATURALES**

DISPONE

ARTICULO 1º. Rectificar el artículo 1º de la DISPO-2020-1311-GDEBA-DPFAAYRNMDAGP, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 1º.** Sancionar a CASAS Ariel Alejandro, DNI N° 27.147.463, con domicilio en la calle Donato Álvarez 844, de la localidad de Temperley, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires; con la suma de pesos veintiséis mil quinientos sesenta con treinta centavos (\$ 26.560,30), equivalente a cuatro (4) sueldos y medio mínimo de la Administración Pública Provincial conforme a los montos fijados por el Decreto N° 271/78 modificado por Decreto N°4044/90, por infracción a los artículos 268, 273 inciso k), 274 y 287 de la Ley N° 10.081 (Código Rural de la Provincia de Buenos Aires), y por las razones expuestas precedentemente.”

ARTICULO 2º. Rectificar el artículo 3º de la DISPO-2020-1311-GDEBA-DPFAAYRNMDAGP, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTICULO 3º.** La multa impuesta deberá abonarse dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que el pronunciamiento condenatorio quedó firme, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires por medio de una boleta de pago electrónico. A efectos de obtener esta última deberá: 1) ingresar a la página www.gba.gov.ar/desarrollo_agrario; 2) clicar la opción “Gestión en Línea”; 3) seleccionar “Pagos y tasas”; 4) Ingresar en “imprimir boleta de infracciones”; 5) Desplegado el menú, elegir cualquiera de las opciones del portal; 6) Consignar el DNI o CUIT o CUIL en donde se desplegará la opción de impresión de pago de la Boleta y el timbrado provincial; 7) Efectuados los pagos, remitir el original o copia certificada de éstos a la Dirección de Instrucción Sumarial, sita en calle 51 esquina 12, Torre I, piso 5º La Plata, Código Postal 1900, dinstruccionsumarial@mda.gba.gov.ar, consignando para identificación número de expediente y/o Disposición.”

ARTICULO 3°. Comunicar, notificar. Cumplido, archivar.